

su parentesco como los Regalados supradixto a buello y demás  
ascendientes a bien sido tenidos y Regalados por  
cavalteros hijos dalgos notorios de sangre y manre  
nidos en la Regalada posesion con los actos dimi  
tuos de arimaz y Regalaz como los demas hijos dal  
go sin averia y en ludo en jaysas conrey ley m  
en pechos ni en Regalim. e egeheras no por otra  
Razon que la desex tales hijos dalgos y aunque en  
esa dha Ziudad nose avian Regalim. e egeheras  
e ad birtuos con el mo rmo se mas a d. sidenes para  
que en todas las Ziudad y lugares de estos Reynos  
se hiziesen ~~en~~ Regalim. e egeheras en ludo a  
los hijos dalgos sin perjuicio de su nobleza y esta  
Razon si llegava el caso de que en esa dha Ziudad  
se induxese a sus parentescos en dho Regalim. e ege  
heras hazer con la nota y qualidad de ser  
tales hijos dalgos. y para que asi se efectuase en  
conformidad de dha R. om. no pido y suplico  
que en birta de dho Instrumento. que en dha  
forma de notaria sacados con autoridad Ju  
dicial y rraz al p. rmo. sindico y donde contra  
ba sublegrima filiaz y ascendencia y su estado  
y posesion de hijos dalgos y de sus ascendientes no  
sin birta de dho Instrumento. para que en  
para que los dho. conrey de esa dha Ziudad en con  
formidad de su estado de hijos dalgos y posesion en q.  
a bien estado sus parentescos les guardase des y hize  
se desguardar todas las exençiones y preheminen  
cias y franqueras que hera en dho. y como fue en  
esa dha Ziudad y en otros Reynos guardar a los demas  
hijos dalgos y en las liras patrones y Regalim.  
e egeheras que hizieredes les anrase des con rales  
hijos dalgos y para q. sup. conrase hizieredes pa  
ner y que se guesiere en el libro capitular tras